

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00149-00

Demandante: AMALIA DEL CARMEN CASTAÑO VEGA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIELES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – MUNICIPIO DE SINCELEJO - SECRETRÍA DE EDUCACION MUNICIPAL – FIDUPREVISORA S.A.

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de agosto de 2016. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, CONFIRMÓ los numerales 1 y 2, y MODIFICÓ los numerales 3, 4, 5 y 6 de la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00149-00
Demandante: AMALIA DEL CARMEN CASTAÑO VEGA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIELES DEL MAGISTERIO “FOMAG” – MUNICIPIO DE SINCELEJO - SECRETRÍA DE EDUCACION MUNICIPAL – FIDUPREVISORA S.A.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR los numerales 1° y 2°, y MODIFICAR los numerales 3°, 4°, 5° y 6° de la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha veintisiete (27) de agosto de 2015 CONFIRMÓ los numerales 1° y 2°, y MODIFICÓ los numerales 3°, 4°, 5° y 6° de la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.